

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFMOD-210-DIF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los (Recursos de Ingresos Propios), se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,136,384.00
Muestra auditada:	\$ 4,813,249.00
Representatividad de la muestra:	93.7%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 12 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 067/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, señaló que no contó con el personal adecuado para llevar a cabo los mecanismos de control de las actividades, consideró la implementación de un mejor control interno y cumplir con la normativa en la operación de los recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues la publicación en el Periódico Oficial del Estado data de septiembre de 2007, así como publicar los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 049/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, mencionó que el Reglamento Interno se encuentra actualizado, y los Manuales de Organización y Procedimientos del SMDIF se encuentran elaborados, faltando la autorización de la Junta de Gobierno para enviarlos a publicar en el Periódico Oficial el Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para actualizar el Reglamento Interno y elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos, sin embargo, se comprobó que faltó la autorización de la Junta de Gobierno y su publicación, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la autorización y publicación del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y Procedimientos, en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 050/2019, de fecha 28 de agosto del 2019, aclaró que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones, se encuentra en proceso de elaboración y publicación del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para elaborar, autorizar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales ante la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 051/2019, de fecha 28 de agosto del 2019, informó que en el cambio de administración no le fue entregado el informe final.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que omitió anexar el informe del avance de los programas institucionales y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio el informe del avance correspondiente a la anterior administración, por lo tanto, no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Presidenta al no presentar el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se comprobó que el servidor público que signa los citados informes, carece de facultades para efectuar dichos trabajos, al ser el Contralor del Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 052/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, informó que el Contralor Interno del Municipio, fue quien formuló y presentó los informes de trabajo, porque el Organismo no contaba con Contralor Interno propio.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los informes que formuló el Contralor del Municipio, sin embargo, de acuerdo con las disposiciones legales, el Sistema Municipal DIF debe contar con su propio contralor, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades del servidor público que en su gestión firmó los informes de evaluación y vigilancia, sin tener facultades para ello.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, no elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 053/2019 de fecha 29 de agosto del 2019, informó que en relación a la elaboración de los Programas de Asistencia Social, en la entrega recepción no se recibió ni se tuvo conocimiento de algún programa y en el periodo de octubre a diciembre de 2018, omitió realizar los mismos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que omitió anexar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018 y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio el informe correspondiente a la anterior administración, por lo tanto, no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrieron los servidores públicos al omitir elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

**8.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 018/17 de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**9.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$58,631.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$5,077,754.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$5,136,385.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 054/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, comentó que en la entrega recepción no se mencionó el saldo negativo del balance, ya que correspondió al periodo de enero a septiembre de 2018, pues de octubre a diciembre no hubo participaciones.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar evidencia que demuestre que informó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el déficit presupuestario, por lo tanto, no se solventa la observación.

**AEFMOD-210-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**Origen de los recursos**

**10.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., obtuvo recursos por \$43,450.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., recibió recursos por \$4,988,604.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

**Servicios personales**

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no estuvieron timbrados por el periodo de enero a marzo de 2018 por un importe de \$1,161,719.00 y de finiquitos por un monto de \$194,433.00, por el periodo de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

**AEFMOD-210-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P.

**14.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar pólizas y comprobantes, por concepto de Servicios Personales, por un monto de \$107,049.00, los datos se tomaron de los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$107,049.00.

**AEFMOD-210-DIF-2018-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$107,049.00 (ciento siete mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados en el capítulo de Servicios Personales, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental que compruebe y justifique los gastos o del reintegro correspondiente.

**15.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al Auxiliar Administrativo, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador General de Salarios publicado el 27 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, al realizar pagos en exceso por un monto de \$3,745.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$3,745.00.

**AEFMOD-210-DIF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$3,745.00 (tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden al Tabulador General de Salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**16.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Procurador Municipal, dicho puesto no se encontró previsto en Tabulador General de Salarios publicado el 27 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, observando pagos por un monto de \$104,226.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$104,226.00.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$104,226.00 (ciento cuatro mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo y otras prestaciones al personal que ocupó el puesto de Procurador Municipal, que no está previsto en el Tabulador General de Salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**17.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

**18.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos en la contratación de personal eventual, durante el ejercicio 2018.

**19.** Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 055/2019 de fecha 30 de agosto del 2019, informó que la integración de los expedientes de los servidores públicos se encuentran actualizados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes del personal que labora en el Sistema Municipal DIF, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**20.** Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos en su nómina que ocuparan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**23.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, por un monto de \$12,851.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$12,851.00.

### **AEFMOD-210-DIF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$12,851.00 (doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de combustibles, lubricantes y aditivos, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia de los comprobantes respectivos o del reintegro correspondiente.

**24.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estaban amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

## **Servicios generales**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

**28.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que realizaron gastos por concepto de hospitalización y atención médica proporcionada a empleadas del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$60,100.00, omitiendo presentar evidencia documental que la Junta de Gobierno haya autorizado el gasto, así como las políticas de austeridad y contención del gasto corriente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$60,100.00.

### **AEFMOD-210-DIF-2018-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$60,100.00 (sesenta mil cien pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos de hospitalización y atención médica a empleadas, sin autorización de la Junta de Gobierno; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de la autorización de los gastos o del reintegro correspondiente.

**29.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y seguro de bienes patrimoniales, por un monto de \$30,954.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 056/2019 de fecha 30 de agosto del 2019, presentó soporte documental de recibos de honorarios profesionales números 3670 y 3675 por los servicios de contabilidad, por la cantidad de \$23,200.00; y póliza 2036575 de seguro de automóvil RN100 Renault modelo 2013 por \$7,754.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por pago de honorarios profesionales por servicios de contabilidad y póliza de seguro de automóvil, por un total de \$30,954.00, por lo que se solventa la observación.

**30.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**32.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayudas sociales a personas y pago de pensiones, por un monto total de \$175,586.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por la cantidad de \$175,586.00.

### **AEFMOD-210-DIF-2018-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$175,586.00 (ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por las erogaciones no comprobadas por concepto de ayudas sociales; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**34.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de mobiliario y equipo de administración, por un monto de \$3,646.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019, presentó copia de la factura número 05348, por la cantidad de \$3,646.00, por concepto de una silla de trabajo color negro y Multi Samsung SL- M2070.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el comprobante fiscal de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, por lo que se solventa la observación por un monto de \$3,646.00.

**35.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los bienes muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que no existían resguardos debidamente firmados por el personal responsable de su custodia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 057/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, anexó la totalidad de los resguardos de los bienes muebles e intangibles, debidamente requisitados por el personal responsable de su guarda.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó la totalidad de los resguardos de los bienes muebles e intangibles, adquiridos en ejercicios anteriores, mismos que están debidamente firmados por el personal responsable de su custodia, por lo que se solventa la observación.

**36.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**37.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

#### **Registro contable**

**38.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 58.1% de disposiciones, con un incumplimiento del objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 058/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, manifestó que en 2018 incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, pero durante el ejercicio 2019 se dará cumplimiento a esta normativa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-210-DIF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**39.** Se comprobó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios, aportaciones municipales y sus rendimientos financieros.

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 059/2019 de fecha 29 de agosto del 2019, informó que en la entrega - recepción, no se mencionó ni entregó documentación comprobatoria y justificativa que acredite los saldos de cuentas por cobrar.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para sustentar los saldos en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-210-DIF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelan la disposición de recursos para préstamos personales a servidores públicos por un monto de \$24,205.00 los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 060/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, informó que del saldo en cuentas por cobrar por concepto de préstamos personales a servidores públicos por \$24,205.00, se realizaron descuentos a dos trabajadores al momento de su liquidación, quedando un servidor público pendiente y se estará notificando a la brevedad para solicitar el pago del saldo deudor.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar la evidencia de las acciones emprendidas para recuperar los saldos de préstamos personales, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$24,205.00 (veinticuatro mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos para préstamos a empleados, no recuperados; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 061/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, mencionó que omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, debido a que los bienes con los que contaba estaban muy deteriorados y en malas condiciones, se está trabajando para llevar a cabo la depuración en el ejercicio de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valorar y conciliar el inventario con los registros contables con base en la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-210-DIF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación que acredita la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 062/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, informó que está trabajando para recabar la documentación que respalde y acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, ya que en la entrega recepción no entregaron documentación de los bienes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que sustente y acredite la propiedad de los bienes que fueron adquiridos en ejercicios anteriores, y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio a la anterior administración, la documentación respectiva, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P.

**44.** Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que los bienes operaron adecuadamente y que no se elaboraron los resguardos respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 063/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, anexó en el oficio número SMDIF-CONTA 057/2019, la totalidad de los resguardos de los bienes muebles e intangibles, debidamente requisitados por el personal responsable de su guarda.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de la totalidad de los resguardos de los bienes muebles e intangibles, debidamente firmados por el personal responsable de su custodia, por lo que se solventa la observación.

**45.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 064/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, mencionó que omitió registrar contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del SMDIF.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**46.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$593,190.00, en cuentas por pagar, integrado principalmente por el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios, observando que, si bien se autorizó por la Junta de Gobierno mediante la sesión extraordinaria número 29A del 29 de junio de 2018, omiten fundar y motivar dicha cancelación de saldo, además que no acreditan documentalmente el análisis previo y la opinión que emitió el Contralor Interno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 065/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que en la entrega recepción no se hizo mención del saldo en cuentas por pagar, ni de la depuración que se realizó en base a la opinión de quien en su momento fue el Contralor Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para sustentar los saldos en cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**47.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 066/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, comentó que en la entrega recepción, no se recibió ningún expediente de proveedores.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que no se solventa la observación.

### **AEFMOD-210-DIF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**48.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no resultando irregularidades al respecto.

**49.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

**50.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., liquidó pasivos de ejercicios anteriores (ADEFAS) por un monto de \$33,457.00, realizando las afectaciones presupuestales correspondientes, sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria del egreso.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.*

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación por un monto de \$33,457.00.

### **AEFMOD-210-DIF-2018-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$33,457.00 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de pasivos de ejercicios anteriores (ADEFAS), no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o con el reintegro correspondiente.

**51.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**52.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 24 restantes generaron: 8 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 521,219.00.

Total de Resarcimiento: \$ 0.00.

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,813,249.00 que representó el 93.7% de los \$5,136,384.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. María Concepción Esquivel Rodríguez	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

#### b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno Publicado el 1º de septiembre de 2007, en el Periódico Oficial del Estado

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/MER

Versión Pública